

# ÍNDICE

## CAPÍTULO I.- LA FUNDACIÓN: ENTE BIFRONTE PÚBLICO-PRIVADO

1. La fundación como institución jurídico-social
  - 1.1. La formación histórica de la fundación como institución
  - 1.2. La transformación social, del poder público y la participación privada
  - 1.3. El por qué del sector fundacional y su contexto de tensión
2. La fundación como persona jurídico-formal
  - 2.1. Aproximación general: cómo fue su desarrollo histórico-jurídico
  - 2.2. La construcción conceptual de la persona jurídica fundación
    - 2.2.1. Los elementos definidores de la fundación vistos desde su itinerario histórico-conceptual
    - 2.2.2. La propuesta definitoria desde la visión comparada
3. ¿Es la presencia supervisora pública un elemento externo a la fundación?
  - 3.1. La evolución de la presencia pública en la fundación bajo la perspectiva evolutivo-comparada
  - 3.2. La intervención pública, una realidad debatida, pero no rebatida
    - 3.2.1. La justificación de la supervisión desde la ordenación y policía general
    - 3.2.2. La internalización de la supervisión: traslación moderna del control a la (auto) responsabilidad
      - a) La realidad creciente del traslado de la supervisión hacia la auto-regulación
      - b) La “aproximación (fiscal) indirecta” de supervisión
      - c) La traslación del debate de la supervisión hacia la búsqueda de una legitimidad auto-regulada
4. El fin público o general de las fundaciones
  - 4.1. La perspectiva externa es indicio de una cuestión medular
  - 4.2. El fin general, el interés público y las fundaciones
    - 4.2.1. El fin de las fundaciones. Algunas “obviedades” necesarias
    - 4.2.2. El fin general de las fundaciones: conceptualización y concreción
      - a) Aportaciones conceptuales: pistas no concluyentes
      - b) La aproximación a través de los concretos fines públicos fundacionales
    - 4.2.3. Interés público e interés general del Estado y las fundaciones: una dicotomía convergente en el interés general
      - a) La visión histórica de la convergencia y sus divergencias

b) Conclusión (parcial): la vinculación del fin (público) de interés general y papel del Estado

4.2.4. El “servicio público” y el fin general de las fundaciones

a) ¿Por qué hablar de fundaciones y “servicio público”?

b) La fundación y el servicio público en perspectiva dogmática

c) Las fundaciones y el servicio público. Reflexión final

4.4. La fundación y su peculiar forma de prestar y quedar definida bajo el interés general

4.5. Los efectos de tal concepción sobre el ser de la fundación

5. El negocio jurídico de la fundación: ¿un negocio unilateral privado?

5.1. El planteamiento de la hipótesis: el negocio jurídico fundacional como indicio de su peculiar naturaleza público-privada

5.2. Análisis (breve) de la naturaleza del negocio fundacional como prueba de su carácter mixto

5.2.1. La univocidad o unicidad del negocio fundacional

5.2.2. La unilateralidad del negocio fundacional

a) La posición de la doctrina civil acerca tal característica

b) Una reflexión que los hechos plantean a tal doctrina

c) Las objeciones a la bilateralidad y su respuesta

d) Conclusión: estamos ante negocio unívoco de naturaleza bilateral

5.2.3. Algunas consecuencias en la modelización del negocio fundacional: receptividad, revocabilidad, extinción y modificación del negocio fundacional

a) La revisión del concepto de receptividad a la vista de lo expuesto

b) Revocabilidad y retroactividad

c) Extinción y modificación

## **CAPÍTULO II.- ANÁLISIS DEL MODELO GENERAL DE SUPERVISIÓN EN SISTEMAS COMPARADOS**

1. Analizando comparadamente el régimen de las fundaciones

1.1. El marco identitario amplificado de las fundaciones

1.1.1. Recapitulación: la fundación como figura y su marco para el análisis comparado

1.1.2. Y la búsqueda de un relato que lo explique

1.2. Esbozo del panorama comparado

1.2.1. El modelo europeo continental y sus variantes

1.2.2. El modelo norteamericano

1.2.3. La peculiar caso inglés

## 2. Estudio de países de referencia completa

### 2.1. Alemania

2.1.1. El contexto social y político del tercer sector en Alemania

2.1.2. La "stiftung" en el peculiar contexto histórico-social de Alemania

2.1.3. La esencia de la institución que existe tras la variedad regulatoria y de formas fundacionales

2.1.4. Consecuencias y cifras del sector fundacional en Alemania

### 2.2. Francia

2.2.1. La radicalidad del sistema regulador francés con respecto a la fondation

2.2.2. Las formas jurídicas fundacionales, el modelo regulatorio y las cifras

2.2.3. Efectos y lecciones derivadas de su regulación

### 2.3. Inglaterra

2.3.1. La singularidad de la charity como testigo de su historia

a) Origen y desarrollo temprano

b) Evolución 'tardía': El concepto de Charity, sus fines, su regulación y su supervisión

2.3.2. Identidad y cifras del modelo fundacional

2.3.3. Su singular sistema de supervisión pública

2.3.4. Consecuencias funcionales del modelo de supervisión inglés

### 2.4. Estados Unidos

2.4.1. El origen y las causas históricas del singular clima non-profit

2.4.2. La clasificación general y datos sobre el sector no lucrativo

2.4.3. Estructura supervisora

2.4.4. Lecciones del modelo

## 3. Reenfocando la mirada hacia otros modelos de supervisión

### 3.1. El caso italiano

3.1.1. El sector de las fundaciones

3.1.2. La modelización de las fundaciones

3.1.3. La supervisión de las fundaciones

### 3.2. El particular y singular caso de Canadá

3.2.1. El panorama general del sector fundacional

3.2.2. Tipología de fundaciones

3.2.3. Régimen de supervisión de las organizaciones caritativas

## 4. Las cifras del sector de manera comparada

## 5. Reflexión conclusiva

### **CAPÍTULO III.- EVALUACIÓN DE LOS MODELOS Y ALTERNATIVAS EN EL CONTROL PÚBLICO DE FUNDACIONES**

1. Reflexión general sobre las alternativas en la regulación comparada sobre la supervisión
  - 1.1. Idea general: ¿hablamos de regulación stricto sensu?
  - 1.2. Cruces históricos de modelos comparados
2. Los dos conjuntos de disyuntivas funcionales
  - 2.1. El primer nivel: Quién y qué tipo de regulador existe y cómo realiza la regulación
  - 2.2. El segundo nivel: Cuál y cómo es el contenido de la actividad regulatoria-supervisora
3. El tercer nivel: resultado regulatorio

### **CAPÍTULO IV.- REFLEXIONES SOBRE EL MODELO ESPAÑOL DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FUNDACIONES**

1. La estructura pública de supervisión de fundaciones en España
  - 1.1. Una revisión de las bases constitucionales y legales de la intervención del protectorado
    - 1.1.1. Idea general
    - 1.1.2. Reflexión sobre la posición constitucional de la fundación (y el protectorado)
    - 1.1.3. Algunas consecuencias jurídicas derivadas de esta posición
  - 1.2. La estructura supervisoría. Del protectorado en abstracto a sus funciones concretas
    - 1.2.1. La naturaleza (presente) del Protectorado
      - 1.2.1.1. Posición, cifras y caracteres generales de las autoridades de supervisión en España
        - a) Protectorado nacional único de fundaciones
        - b) Registro nacional único de fundaciones
        - c) Funciones de protectorado del Ministerio de Economía y Hacienda y el Banco de España (fundaciones cajísticas)
        - d) Supervisión por la Agencia Tributaria
        - e) Autoridades de supervisión de fundaciones autonómicas
      - 1.2.1.2. Revisión crítica de tales datos
      - 1.2.1.3. Reflexión comparada de tal panorama
2. La ubicación y poderes de la actividad supervisoría: propuesta de transformación
  - 2.1. La insuficiencia del modelo actual visto desde su posición orgánica
  - 2.2. La necesidad de considerar un nuevo órgano administrativo independiente
    - 2.2.1. Marco de posibilidades y experiencias

### 2.2.2. La propuesta integrada: Agencia nacional y Consejo General de fundaciones

- a) La creación de una Agencia protectora nacional de fundaciones: naturaleza y posición orgánica
- b) El Consejo General de fundaciones: dirección estratégica y coordinación administrativa
- c) Revisión administrativa y judicial
- d) La dotación de medios y competencias. Algunas reflexiones a la vista de la experiencia pasada

### 2.3. El uso de agencias externas de supervisión (autorregulación regulada)

#### 2.3.1. El marco general: autorregulación y buen gobierno

#### 2.3.2. Supervisión pública de la autorregulación, compliance y canales de denuncia (whistleblowing)

#### 2.3.3. Evaluación y consideraciones

## **CAPÍTULO V.- CONSECUENCIAS Y PROPUESTAS PARA UNA TRANSFORMACIÓN DE LA SUPERVISIÓN PÚBLICA DE LAS FUNDACIONES**

### 1. Las diferencias estructurales de las fundaciones españolas como explicación del estrés conceptual

#### 1.1. Idea general

#### 1.2. Un modelo único de fundación frente a una realidad formada por figuras variadas

#### 1.3. El diferente tamaño de las fundaciones en España y algunas consecuencias derivadas

### 2. La necesidad de encarar una nueva modelización de la “fundación”

#### 2.1. La posible reconfiguración de la fundación hacia una figura flexible

#### 2.2. Las consecuencias que derivan del panorama expuesto en cuanto a la regulación de las fundaciones

##### 2.2.1. La cuestión del patrimonio-dotación y el tamaño de la fundación

##### 2.2.2. Adaptación de los mecanismos de gobierno dentro del régimen interno de las fundaciones

###### a) Gobierno bicéfalo o gobierno unicéfalo

###### b) Las reformas precisas para acomodar el gobierno fundacional a esta nueva realidad

###### b.1) Idea general

###### b.2) Los deberes de los patronos como elemento esencial en esta reconfiguración

###### b.3) Un mejor régimen de responsabilidad exigible (accountability)

##### 2.2.3. Las consecuencias sobre el control de entrada y de gestión de la fundación por parte de la autoridad supervisora

### 3. Visión general sobre el modelo de intervención reguladora pública y la cooperación público-privada social

3.1. Las posibles (e inaceptables) consecuencias que derivan de sostener un modelo arcaico de supervisión

3.2. La cooperación público-privada a través del paradigma del “tercer sector” y algunos de los problemas a los que se enfrenta

3.2.1. La reconfiguración del Estado social en su perspectiva prestatoria y cómo afecta al tercer sector

a) Idea general

b) La reconfiguración de los entes fundacionales prestatorios. En particular, su colaboración en la prestación de los servicios sociales

c) La regulación necesaria bajo estas premisas

3.2.2. La captura del regulado por el regulador como ‘contagio’ paralizante; los casos de Inglaterra y Alemania

3.2.2. El interés general no es monopolio de la autoridad pública: el caso del sistema filantrópico americano

3.3. Recapitulación: la necesidad de una supervisión adecuada y proporcionada

## **CONCLUSIÓN**

## **RESUMEN (CONDENSADO) DE PROPUESTAS DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN**

## **FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA**